

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 276

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL 2018 con radicado interno 2202**, por el (la) señor(a) **OTONIEL BERNUDEZ HERRERA**, PTANA 3-30-17485 del 24 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy SIETE (07) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 20 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO

Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



	Piedecuestana CARTAS	PQR
		Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
		Versión: 1.0
		Página 1 de 2

PTANA 3-30-17485

Piedecuesta, 14 de agosto de 2018

Señor:
OTONIEL BERMUDEZ HERRERA
Centro Comercial La Molienda Oficina 309
Piedecuesta

Asunto:
Citación para notificación personal. Decisión PTANA 3-30-17485 del 14 de agosto de 2018, Rads. 2202, recibido el 24 de julio del 2018.

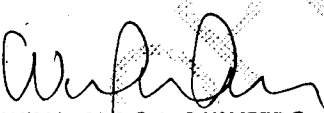
Respetado señor:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre un recurso o una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. ubicada en la Carrera 8 N° 12-28 del Municipio de Piedecuesta, de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. y 1:30 P.m. a 4:00 P.m. a fin de que le sea notificada personalmente la decisión PTANA 3-30-17485 del 14 de agosto de 2018, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si usted no se presenta a notificarse personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Con toda atención,


WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBL

Proyectó: Diana Andrea Tarazona, Coordinador
Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

PENDIENTE POR CERRADO

PIEDECUESTANA 804.005.441-4
CARTA COPIA /
6622120164

2298
Otoniel Bermudez Herrera
C C La Molienda Of 309 / Piedecuesta

20164
COPIA

6622120164



R: 15 Ago 18 09:42
E: 16 Ago 18 09:42

7
6290

22 AGO 2018

6622120164

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

	Piedecuestana CARTAS	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 3

PTANA 3-30-17485

Piedecuesta, 14 de agosto de 2018

Señor:

OTONIEL BERMUDEZ HERRERA**Centro Comercial La Molienda Oficina 309****Piedecuesta****Ref. Solicitud Suspensión temporal del Servicio de acueducto y alcantarillado.**

Respuesta al oficio de fecha, 24 de julio de 2018, interpuesto por el señor **OTONIEL BERMUDEZ HERRERA** radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2202**, en atención a su pretensión me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 138 DE LA LEY 142 DE 1994. Suspensión de común acuerdo. Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato

Con relación a la suspensión temporal del servicio público domiciliario de aseo: El Artículo 18 de la Ley 689 de Agosto 31 del 2001, modificatorio del Artículo 130 de la Ley 142 de 1994, señala que la suspensión **NO APLICA** para el servicio de aseo, teniendo en cuenta que el servicio público domiciliario de aseo se encuentra inmerso dentro del concepto de **SANEAMIENTO BÁSICO**, protegido constitucionalmente, por lo que debe prestarse de manera uniforme, continua y **sin posibilidad de suspensiones temporales o definitivas por parte de la entidad prestadora, salvo caso fortuito o fuerza mayor.**

En atención a su solicitud, le informamos que se procedió a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que:

1. el código de suscriptor No. **007548** correspondiente a la dirección **CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 306 CENTRO** registra un saldo pendiente de \$26.620 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.
2. el código de suscriptor No. **007552** correspondiente a la dirección **CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 310 CENTRO** registra un saldo pendiente de \$15.280 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) – Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

- el código de suscriptor No. **007551** correspondiente a la dirección **CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 309 CENTRO** registra un saldo pendiente de \$26.620 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.
- el código de suscriptor No. **007543** correspondiente a la dirección **CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 301 CENTRO** registra un saldo pendiente de \$15.280 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.

No obstante, se pudo observar dentro de la documentación aportada certificado de libertad y tradición donde se pudo constatar que el señor **OTONIEL BERMUDEZ HERRERA** es el dueño de los predios, razón por la cual se procede a ingresar orden de servicio Nos.325778, 325779 para que se realice la suspensión temporal de los servicios de acueducto y alcantarillado, la cual comenzará a regir a partir del mes de julio de 2018 fecha en la cual presentó la solicitud.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	325778	Sector :	90402	Consecutivo :	
Código :	007548	Barrio :	94230	CENTRO	
Fecha :	AGO/13/18	Dirección :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 306		
Hora :	14:50	Dir. Daño :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 306		
Medio :	CARTA	Solicitante :	COORDINADORA PQR		
# Sol :	1	Ubicación :	90402	2080	0306
# Imp :	0	Medidor :	0000958476 CHORRO MULTIPLE TAVIRA		
Asignado a :	Serie: 2012 Dig. 4 Diam. 1/2 "				
Servicio :	905 SOLICITUD OTROS CAMBIOS A DATOS BASICOS ACUEDUCTO				
Observación :	PROPIETARIO SOLICITA SUSPENSION TEMPORAL DEL SERVICIO RAD 22				
02- CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION NO.314-26557					

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	325779	Sector :	90402	Consecutivo :	
Código :	007552	Barrio :	94230	CENTRO	
Fecha :	AGO/13/18	Dirección :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 310		
Hora :	14:56	Dir. Daño :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 310		
Medio :	CARTA	Solicitante :	COORDINADORA PQR		
# Sol :	1	Ubicación :	90402	2080	0310
# Imp :	0	Medidor :	011-089409 VOLUMETRICO KENT		
Asignado a :	Serie: 2010 Dig. 4 Diam. 1/2 "				
Servicio :	905 SOLICITUD OTROS CAMBIOS A DATOS BASICOS ACUEDUCTO				
Observación :	SUSPENSION TEMPORAL DEL PREDIO RAD 2202 CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION NO.314-26557				

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	325783	Sector :	90402	Consecutivo :	
Código :	007551	Barrio :	94230	CENTRO	
Fecha :	AGO/13/18	Dirección :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 309		
Hora :	15:09	Dir. Daño :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 309		
Medio :	CARTA	Solicitante :	COORDINADORA PQR		
# Sol :	1	Ubicación :	90402	2080	0309
# Imp :	0	Medidor :	011-089410 VOLUMETRICO KENT		
Asignado a :	Serie: 2010 Dig. 4 Diam. 1/2 "				
Servicio :	905 SOLICITUD OTROS CAMBIOS A DATOS BASICOS ACUEDUCTO				
Observación :	SUSPENSION TEMPORAL SERVICIO RAD 2202 CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION NO.314-26552				

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6550058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
[www.facebook.com](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp) – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	325784	Sector :	90402	Consecutivo
Código :	007543	Barrio :	94230	CENTRO
Fecha :	AGO/13/18	Dirección :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 301	
Hora :	15:13	Dir. Daño :	CRA 6 8-53/ 55/ 75 L 301	
Medio :	CARTA	Solicitante :	COORDINADORA PQR	
# Sol :	1	Ubicación :	90402 2080 0301	Ciclo: 09
# Imp :	0	Medidor :	556058 CHORRO MULTIPLE TAVIRA	
Asignado a :	Serie: Dig. 4 Diam. 1/2 "			
Servicio :	905 SOLICITUD OTROS CAMBIOS A DATOS BASICOS ACUEDUCTO			
Observación :	SUSPENSION TEMPORAL DE LOS SERVICIOS RAD 2202 CERT LIB Y TR			
314-26561				

Se le informa que el proceso de suspensión que la empresa realizó en los inmuebles del peticionario tiene un valor de **(\$10.328)** y la reconexión del servicio que tiene un valor de **(\$ 8. 852)**. Valores que deberán ser asumidos por el peticionario.

Sin embargo es importante aclarar que el servicio de suspensión solo aplica para el servicio de acueducto y alcantarillado, respecto al servicio de aseo se le informa que este no se puede suspender teniendo en cuenta lo expuesto en la normatividad legal mencionada al inicio del oficio.

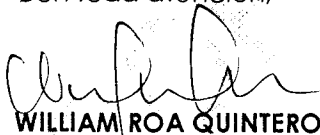
En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud del peticionario, de acuerdo a los considerandos anteriormente mencionados.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **OTONIEL BERMUDEZ HERRERA**, quien para el efecto puede citarse en la **Centro Comercial La Molienda Oficina 309** De Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: Diana Andrea Tarazona Coordinadora de PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista 

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

